

PRE-RAS-000834

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2023

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARTHA IRENE ZUIN (FALLECIDA) (FALSA TRADICION)

C.C. No. 27.472.323

Dirección: **"BRISEÑO".**

Vereda: **BAJO AFAN**

Municipio: **MOCOA - PUTUMAYO**

Abscisa Inicial: **Km 3+362,51**

Abscisa Final: **Km 3+792,31**

REFERENCIA: Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra No. PRE-RS-000515 de fecha 19 de octubre de 2023 por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **"EL BRISEÑO"**, vereda **BAJO AFÁN**, del municipio de **MOCOA**, en el departamento del **PUTUMAYO**, identificado con número predial **86001000100000130063000000000** y matrícula inmobiliaria No. **440-30849** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo. Predio: **SMN-6-047**.

La **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.482.899-1, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, con ocasión del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No. 10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**.

HACE SABER:

Que el día 19 de octubre de 2023 la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** en delegación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, libró el oficio No. PRE-RS-000515, que corresponde a la Oferta Formal de Compra para la adquisición de un área de terreno de **DOCE MIL OCHENTA Y TRES COMA NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (12.083,93 M2)**, para el proyecto vial **SANTANA- MOCOA- NEIVA**, de la **Unidad Funcional Seis (6)**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

PRE-RAS-000834

Bogotá D.C., 19 de octubre del 2023.

Señora:
MARTHA IRENE ZUIN (Fallecida) (Falsa tradición). C.C. 27.472.323

Dirección: **EL BRISEÑO**
Vereda: **BAJO AFÁN**
Municipio: **MOCOA-PUTUMAYO**
Abscisa Inicial: **Km 3+362,51 ID**
Abscisa Final: **Km 3+792,31 ID**

REFERENCIA: Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

ASUNTO: Oferta Formal de Compra, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **"EL BRISEÑO"**, vereda **BAJO AFÁN**, del municipio de **MOCOA**, en el departamento del **PUTUMAYO**, identificado con número predial **8600100010000013006300000000** y matrícula inmobiliaria No. **440-30849** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo. Predio: **SMN-6-047**.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, en la actualidad la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, se encuentra promoviendo la construcción de un Proyecto de Interés Nacional y Estratégico, que comprende el trayecto entre "Santana-Mocoa-Neiva" y que involucra los departamentos de Putumayo-Cauca-Huila, en cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Ofrosi No.10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, para que por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el corredor vial; asociado a la declaración de Utilidad Pública mediante Resolución No.570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, a través de la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, requiere la adquisición parcial de una zona de terreno del predio citado en el asunto de la presente comunicación, conforme a la afectación descrita en la Ficha y Plano Predial **SMN-6-047** de fecha 28 de noviembre del 2022, con un área de terreno requerida de **DOCE MIL OCHENTA Y TRES COMA NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (12.083,93 M2)**, discriminada de la siguiente manera: 11.954,51 M² área requerida por diseño y 129,42 M² área remanente y delimitada entre las abscisas **INICIAL Km 3+362,51 ID** y **FINAL Km 3+792,31 ID** y ubicada dentro de los siguientes linderos específicos:

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA 1			
ÁREA REQUERIDA 1 3.998,24 m ²	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
	NORTE:	FRANCO ARTURO PORTILLA (P5 - P6)	26,94 m
	ORIENTE:	SEBASTIAN ROBERTO TREJO CUATINDIOY (P5 - P7)	202,07 m

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.
Email: atencion@rutaal-sur.co
Página 1 de 7

PRE-RAS-000834

ABSCISA INICIAL K 3 + 765,62	SUR:	SEBASTIAN ROBERTO TREJO CUATINDIOY (P7)	0,00 m
ABSCISA FINAL K 3 + 792,31		MARTHA IRENE ZUIN CHANCHI (FALLECIDA) (AREA SOBRANTE) (P6 - P7)	194,08 m

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA 2			
ÁREA REQUERIDA 2	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
7.956,27 m ²	NORTE:	SEBASTIAN ROBERTO TREJO CUATINDIOY (P25)	0,00 m
ABSCISA INICIAL K 3 + 473,88	ORIENTE:	SEBASTIAN ROBERTO TREJO CUATINDIOY (P25 - P51) (153 m), MARTHA IRENE ZUIN CHANCHI (FALLECIDA) (AREA REMANENTE) (P51 - P49) (20,91m)	173,91 m
ABSCISA FINAL K 3 + 362,51	SUR:	SANTIAGO IGNACIO GUERRERO TREJO (P39 - P49)	78,63 m
	OCCIDENTE:	MARTHA IRENE ZUIN CHANCHI (FALLECIDA) (AREA SOBRANTE) (P25 - P39)	195,57 m

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REMANENTE			
ÁREA REMANENTE	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
129,42 m ²	NORTE:	SEBASTIAN ROBERTO TREJO CUATINDIOY (P1)	0,00 m
ABSCISA INICIAL k 3 + 380,84	ORIENTE:	SEBASTIAN ROBERTO TREJO CUATINDIOY (P1 - P4)	17,39 m
ABSCISA FINAL k 4 + 001,72	SUR:	SANTIAGO IGNACIO GUERRERO TREJO (P3 - P4)	15,47 m
	OCCIDENTE:	MARTHA IRENE ZUIN CHANCHI (FALLECIDA) (AREA REQUERIDA) (P1 - P3)	20,91 m

Así las cosas, se elaboró el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 1998, el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 y el 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el cual se detalla a continuación:

Por concepto del valor del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 31 de agosto del 2023, correspondiente a TERRENO, CULTIVOS Y ESPECIES la suma de TOTAL AVALÚO: **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$179.266.002,00 M/C).**

PRE-RAS-000834

14. RESULTADO GENERAL DE AVALÚO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
TERRENO				
U.F. 1	Ha	1.208393	\$ 18.007.000	\$ 21.759.533
TOTAL TERRENO				\$ 21.759.533
CULTIVOS Y ESPECIES				
Amarillo (DAP=0,10M, H=2,20M)	und	22,00	\$ 10.274	\$ 226.028
Amarillo (DAP=0,20M, H=2,70M)	und	53,00	\$ 50.437	\$ 2.673.161
Amarillo (DAP=0,30M, H=3,40M)	und	66,00	\$ 142.904	\$ 9.431.664
Amarillo (DAP=0,40M, H=3,80M)	und	30,00	\$ 283.941	\$ 8.518.230
Amarillo (DAP=0,50M, H=4,50M)	und	8,00	\$ 525.384	\$ 4.203.072
Amarillo (DAP=0,60M, H=4,80M)	und	17,00	\$ 806.990	\$ 13.718.830
Amarillo (DAP=0,70M, H=5,20M)	und	7,00	\$ 1.189.937	\$ 8.329.559
Amarillo (DAP=0,80M, H=5,80M)	und	14,00	\$ 1.733.534	\$ 24.269.476
Amarillo (DAP=0,90M, H=6,40M)	und	5,00	\$ 2.420.970	\$ 12.104.850
Amarillo Nabueno (DAP=0,10M, H=2,80M)	und	26,00	\$ 1.620	\$ 42.120
Amarillo Nabueno (DAP=0,20M, H=3,40M)	und	46,00	\$ 7.869	\$ 361.974
Amarillo Nabueno (DAP=0,30M, H=3,80M)	und	15,00	\$ 19.788	\$ 296.820
Amarillo Nabueno (DAP=0,40M, H=4,40M)	und	18,00	\$ 40.733	\$ 733.194
Amarillo Nabueno (DAP=0,60M, H=5,60M)	und	20,00	\$ 116.644	\$ 2.332.880
Amarillo Nabueno (DAP=0,80M, H=6,40M)	und	3,00	\$ 236.991	\$ 710.973
Amarillo Nabueno (DAP=0,90M, H=6,80M)	und	8,00	\$ 318.688	\$ 2.549.504
Amarillo Menta (DAP=0,40M, H=3,50M)	und	1,00	\$ 32.401	\$ 32.401
Amarillo Menta (DAP=0,70M, H=4,80M)	und	4,00	\$ 136.085	\$ 544.340
Amarillo Menta (DAP=1,20M, H=7,00M)	und	5,00	\$ 583.220	\$ 2.916.100
Arenillo (DAP=0,10M, H=2,60M)	und	5,00	\$ 1.504	\$ 7.520
Arenillo (DAP=0,20M, H=3,20M)	und	6,00	\$ 7.406	\$ 44.436
Arenillo (DAP=0,30M, H=3,80M)	und	6,00	\$ 19.788	\$ 118.728
Arenillo (DAP=0,40M, H=4,50M)	und	6,00	\$ 41.659	\$ 249.954
Arenillo (DAP=0,50M, H=5,60M)	und	11,00	\$ 81.003	\$ 891.033
Arenillo (DAP=0,60M, H=6,50M)	und	7,00	\$ 135.390	\$ 947.730
Arenillo (DAP=0,70M, H=6,80M)	und	8,00	\$ 192.787	\$ 1.542.296
Alcornea (DAP=0,20M, H=3,20M)	und	1,00	\$ 16.694	\$ 16.694
Alcornea (DAP=0,40M, H=4,00M)	und	2,00	\$ 58.000	\$ 116.000
Alcornea (DAP=0,60M, H=5,50M)	und	2,00	\$ 116.000	\$ 232.000
Achiotillo (DAP=0,20M, H=4,20M)	und	15,00	\$ 3.827	\$ 57.405
Aguacatillo (DAP=0,20M, H=3,80M)	und	17,00	\$ 8.795	\$ 149.515
Barcino (DAP=0,10M, H=2,60M)	und	1,00	\$ 16.694	\$ 16.694
Barcino (DAP=0,20M, H=3,20M)	und	16,00	\$ 16.694	\$ 267.104
Barcino (DAP=0,40M, H=3,80M)	und	5,00	\$ 68.000	\$ 290.000
Barcino (DAP=0,90M, H=4,50M)	und	3,00	\$ 145.000	\$ 435.000
Barcino (DAP=1,10M, H=5,00M)	und	1,00	\$ 145.000	\$ 145.000
Cucharo (DAP=0,20M, H=2,80M)	und	1,00	\$ 3.827	\$ 3.827
Cucharo (DAP=0,30M, H=3,50M)	und	3,00	\$ 26.590	\$ 79.770
Cucharo (DAP=0,30M, H=4,20M)	und	2,00	\$ 26.590	\$ 53.180
Cucharo (DAP=0,40M, H=5,20M)	und	3,00	\$ 26.590	\$ 79.770
Cucharo (DAP=0,90M, H=5,60M)	und	1,00	\$ 289.537	\$ 289.537
Canalete (DAP=0,20M, H=2,70M)	und	12,00	\$ 6.249	\$ 74.988
Canalete (DAP=0,40M, H=3,50M)	und	16,00	\$ 32.401	\$ 518.416
Canalete (DAP=0,50M, H=4,20M)	und	8,00	\$ 60.752	\$ 364.512
Canalete (DAP=0,60M, H=4,80M)	und	10,00	\$ 99.981	\$ 999.810
Canalete (DAP=0,70M, H=5,50M)	und	5,00	\$ 155.930	\$ 779.650

PRE-RAS-000834

Canalete (DAP=0,80M, H=5,80M)	und	6,00	\$ 214.773	\$ 1.288.038
Canalete (DAP=0,90M, H=6,40M)	und	3,00	\$ 299.942	\$ 899.826
Canalete (DAP=1,20M, H=7,00M)	und	2,00	\$ 583.220	\$ 1.166.440
Canalete (DAP=1,50M, H=7,20M)	und	4,00	\$ 937.319	\$ 3.749.276
Canalete (DAP=1,80M, H=7,60M)	und	1,00	\$ 1.125.708	\$ 1.125.708
Caimitillo (DAP=0,10M, H=2,20M)	und	7,00	\$ 1.273	\$ 8.911
Caimitillo (DAP=0,20M, H=2,80M)	und	20,00	\$ 6.480	\$ 129.600
Caimitillo (DAP=0,30M, H=3,40M)	und	16,00	\$ 17.705	\$ 283.280
Caimitillo (DAP=0,40M, H=3,80M)	und	6,00	\$ 35.178	\$ 211.068
Caimitillo (DAP=0,60M, H=4,40M)	und	2,00	\$ 91.649	\$ 183.298
Caimitillo (DAP=0,70M, H=4,80M)	und	5,00	\$ 136.085	\$ 680.425
Caimitillo (DAP=0,90M, H=5,00M)	und	3,00	\$ 234.330	\$ 702.990
Caimitillo (DAP=1,00M, H=5,80M)	und	1,00	\$ 335.583	\$ 335.583
Caucho (DAP=0,30M, H=5,00M)	und	2,00	\$ 74.596	\$ 149.192
Carraño (DAP=0,20M, H=2,80M)	und	2,00	\$ 6.480	\$ 12.960
Carraño (DAP=0,30M, H=3,50M)	und	1,00	\$ 18.226	\$ 18.226
Cedro (DAP=0,20M, H=2,80M)	und	1,00	\$ 52.305	\$ 52.305
Cedro (DAP=0,30M, H=3,40M)	und	4,00	\$ 142.904	\$ 571.616
Cedro (DAP=0,40M, H=3,90M)	und	1,00	\$ 291.413	\$ 291.413
Cedrillo (DAP=0,20M, H=2,80M)	und	2,00	\$ 6.480	\$ 12.960
Costillo (DAP=0,40M, H=3,90M)	und	1,00	\$ 291.413	\$ 291.413
Costillo (DAP=0,60M, H=4,50M)	und	1,00	\$ 756.553	\$ 756.553
Costillo (DAP=0,70M, H=4,80M)	und	1,00	\$ 1.098.403	\$ 1.098.403
Costillo (DAP=1,10M, H=5,60M)	und	1,00	\$ 3.164.447	\$ 3.164.447
Cocora (DAP=0,10M, H=2,40M)	und	1,00	\$ 1.389	\$ 1.389
Cocora (DAP=0,20M, H=3,00M)	und	3,00	\$ 6.943	\$ 20.829
Cocora (DAP=0,40M, H=3,60M)	und	3,00	\$ 33.327	\$ 99.981
Cocora (DAP=0,50M, H=4,00M)	und	1,00	\$ 57.859	\$ 57.859
Cocora (DAP=0,60M, H=4,40M)	und	2,00	\$ 91.649	\$ 183.298
Fresno (DAP=0,60M, H=4,80M)	und	1,00	\$ 286.450	\$ 286.450
Fresno (DAP=0,90M, H=5,20M)	und	1,00	\$ 698.221	\$ 698.221
Guarango (DAP=0,20M, H=2,80M)	und	6,00	\$ 6.480	\$ 38.880
Guarango (DAP=0,30M, H=3,20M)	und	2,00	\$ 16.663	\$ 33.326
Guarango (DAP=0,40M, H=3,60M)	und	5,00	\$ 33.327	\$ 166.635
Guarango (DAP=0,60M, H=4,00M)	und	3,00	\$ 83.317	\$ 249.951
Guarango (DAP=0,70M, H=4,60M)	und	7,00	\$ 130.415	\$ 912.905
Guarango (DAP=0,90M, H=5,20M)	und	2,00	\$ 243.703	\$ 487.406
Granadillo (DAP=0,40M, H=4,40M)	und	7,00	\$ 328.774	\$ 2.301.418
Guamo Silvestre (DAP=0,30M, H=3,60M)	und	3,00	\$ 26.590	\$ 79.770
Guamo Silvestre (DAP=0,40M, H=4,50M)	und	5,00	\$ 26.590	\$ 132.950
Guamo Cachimbo (DAP=0,30M, H=4,50M)	und	2,00	\$ 26.590	\$ 53.180
Gorno (DAP=0,20M, H=3,20M)	und	3,00	\$ 7.406	\$ 22.218
Guadua Plantiote 45 canutos	und	45,00	\$ 8.332	\$ 374.940
Higueron (DAP=0,50M, H=3,50M)	und	1,00	\$ 110.792	\$ 110.792
Higueron (DAP=0,60M, H=3,80M)	und	1,00	\$ 110.792	\$ 110.792
Higueron (DAP=0,70M, H=4,60M)	und	1,00	\$ 289.537	\$ 289.537
Higueron (DAP=1,20M, H=6,80M)	und	2,00	\$ 289.537	\$ 579.074
Jigua (DAP=0,20M, H=2,80M)	und	2,00	\$ 52.305	\$ 104.610
Jigua (DAP=0,70M, H=5,20M)	und	3,00	\$ 1.189.937	\$ 3.569.811
Jigua Rosado (DAP=0,10M, H=2,40M)	und	3,00	\$ 11.208	\$ 33.624
Jigua Rosado (DAP=0,20M, H=2,80M)	und	1,00	\$ 52.305	\$ 52.305
Jigua Rosado (DAP=0,30M, H=3,30M)	und	2,00	\$ 138.701	\$ 277.402
Jigua Rosado (DAP=0,40M, H=3,80M)	und	4,00	\$ 283.941	\$ 1.135.764
Jigua Rosado (DAP=0,50M, H=4,50M)	und	1,00	\$ 525.384	\$ 525.384
Jigua Rosado (DAP=0,60M, H=5,40M)	und	1,00	\$ 907.864	\$ 907.864
Lechero (DAP=0,10M, H=2,20M)	und	3,00	\$ 1.273	\$ 3.819

Email: atencion@rutaalsur.co
Página 4 de 7

Tel



PRE-RAS-000834

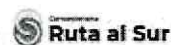
Lechero (DAP=0,20M, H=2,80M)	und	3,00	\$ 6.480	\$ 19.440
Lechero (DAP=0,30M, H=3,80M)	und	2,00	\$ 19.788	\$ 39.576
Lechero (DAP=0,40M, H=4,20M)	und	1,00	\$ 38.881	\$ 38.881
Madroño silvestre (DAP=0,40M, H=4,50M)	und	1,00	\$ 119.354	\$ 119.354
Madroño de 1 año	und	1,00	\$ 3.827	\$ 3.827
Morito (DAP=0,10M, H=2,50M)	und	44,00	\$ 4.144	\$ 182.336
Morito (DAP=0,20M, H=3,20M)	und	31,00	\$ 21.218	\$ 657.758
Morito (DAP=0,30M, H=3,80M)	und	8,00	\$ 98.893	\$ 340.158
Morito (DAP=0,60M, H=4,60M)	und	3,00	\$ 274.514	\$ 823.542
Morochillo (DAP=0,10M, H=2,50M)	und	15,00	\$ 1.448	\$ 21.690
Morochillo (DAP=0,20M, H=3,20M)	und	8,00	\$ 7.408	\$ 44.436
Morochillo (DAP=0,30M, H=3,80M)	und	5,00	\$ 19.788	\$ 98.940
Morochillo (DAP=0,40M, H=4,60M)	und	5,00	\$ 42.584	\$ 212.920
Morochillo (DAP=0,60M, H=5,20M)	und	3,00	\$ 108.312	\$ 324.936
Nabueno (DAP=0,10M, H=2,20M)	und	62,00	\$ 1.273	\$ 78.926
Nabueno (DAP=0,20M, H=3,10M)	und	31,00	\$ 7.175	\$ 222.425
Nabueno (DAP=0,30M, H=3,80M)	und	19,00	\$ 19.788	\$ 375.972
Nabueno (DAP=0,40M, H=4,20M)	und	7,00	\$ 38.881	\$ 272.167
Nabueno (DAP=0,60M, H=4,80M)	und	5,00	\$ 99.981	\$ 499.905
Nabueno (DAP=0,70M, H=5,40M)	und	5,00	\$ 153.095	\$ 765.475
Nabueno (DAP=0,90M, H=6,20M)	und	3,00	\$ 290.569	\$ 871.707
Palonegro (DAP=0,30M, H=3,80M)	und	8,00	\$ 19.788	\$ 158.304
Palonegro (DAP=0,50M, H=4,20M)	und	6,00	\$ 60.752	\$ 364.512
Palonegro (DAP=0,60M, H=5,40M)	und	2,00	\$ 112.478	\$ 224.956
Palonegro (DAP=0,70M, H=5,80M)	und	3,00	\$ 164.436	\$ 493.308
Peñonero (DAP=0,20M, H=3,20M)	und	1,00	\$ 59.777	\$ 59.777
Peñonero (DAP=0,40M, H=4,50M)	und	4,00	\$ 336.246	\$ 1.344.984
Peñonero (DAP=0,90M, H=5,20M)	und	1,00	\$ 1.967.038	\$ 1.967.038
Palma Bamba de 2 años	und	91,00	\$ 51.969	\$ 4.729.179
Palma Bamba de 3 años	und	50,00	\$ 51.969	\$ 2.598.450
Palma Bamba de 4 años	und	8,00	\$ 100.985	\$ 805.910
Palma Bamba de 5 años	und	36,00	\$ 100.985	\$ 3.635.460
Sangreño (DAP=0,10M, H=2,80M)	und	1,00	\$ 13.076	\$ 13.076
Sangreño (DAP=0,20M, H=3,20M)	und	3,00	\$ 59.777	\$ 179.331
Yarumo (DAP=0,30M, H=3,80M)	und	1,00	\$ 56.893	\$ 56.893
Yarumo (DAP=0,90M, H=4,50M)	und	2,00	\$ 604.230	\$ 1.208.460
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 157.506.469
TOTAL AVALUO				\$ 179.266.992

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 usted(es) cuenta(n) con un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

De acuerdo con los contenidos normativos en materia de Proyectos de Utilidad Pública y de Infraestructura vial, si la Oferta Formal de Compra es aceptada, deberá suscribirse el contrato de Promesa de Compraventa o la Escritura Pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la Escritura Pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente. En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna de la zona de terreno requerida dentro del predio para la ejecución del Proyecto, así como la debida transferencia del derecho real de dominio a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 67 de la Ley 388 de 1997.

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.
Email: atencion@rutaalsur.co
Página 5 de 7



Agencia Nacional de Infraestructura



Agencia Nacional de Infraestructura

PRE-RAS-000834

Por otra parte, según el mismo artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos **treinta (30) días hábiles** después de la notificación de la Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario del predio renuncia a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será consignado a órdenes del Juzgado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la Oferta Formal de Compra, según lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4 del artículo 15 de la Ley 9 de 1989.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente Folio de Matricula Inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de ese entonces, el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan, serán nulos de pleno derecho. Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018 establece la figura del "Permiso de Intervención Voluntario", según la cual: *"Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación. El permiso será irrevocable una vez se pacte. Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda".* Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el Apéndice 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión APP No. 012 de agosto 18 de 2015, se solicita la suscripción del Permiso de Intervención Voluntario para facilitar la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Contra la presente comunicación, resultan improcedentes los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, ubicada en la Calle. 24 No. 7A-19, barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, primer piso, Mocoa - Putumayo, en horario de oficina (8:00 a.m. - 12:30 m. - 2:00 p.m. - 6:00 p.m.), y en los siguientes correos electrónicos: atencion@rutaalsur.co, liliana.garcia@rutaalsur.co, sergio.daza@rutaalsur.co, número celular 3102565005.

Se anexa para su conocimiento, copia de la Ficha Predial de fecha de fecha 28 de noviembre del 2022, copia del Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 31 de agosto del 2023, Certificado Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de

PRE-RAS-000834

predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA
Digitally signed by
JUAN CARLOS
MARIA CASTAÑEDA
Date: 2023.10.20
10:39:19 -05'00'

JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA
Gerente General
Concesionaria Ruta al Sur S.A.S.

Copia: Archivo Concesionaria.
Anexo: Copia de la Ficha Predial y Plano Predial.
Copia del Aviso Comercial Corporativo.
Certificado Uso del Suelo.
Normas que regulan el proceso de adquisición de predios por motivos de utilidad pública.
Proyecto: LPDC - Abogada Predial.
Revisó: SAD - Dr. Predial / MPS Dr. Jurídica SPY

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.
Email: atencion@rutaalsur.co
Página 7 de 7



AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.
Email: atencion@rutaalsur.co
Página 8 de 10



PRE-RAS-000834

Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Oficio de Citación No. PRE-RS-000513 de fecha 19 de octubre de 2023, remitido por la empresa de correos INTER RAPIDÍSIMO S.A., Guía/Factura de venta No. 3000213010386 el día 10 de noviembre de 2023, se solicitó a los **MARTHA IRENE ZUIN (FALLECIDA) (FALSA TRADICION)** comparecer para la notificación personal de la Oferta Formal de Compra, indicándole las condiciones de modo, tiempo y lugar, el cual tuvo como resultado “DESCONOCIDO/DESTINATARIO DESCONOCIDO”, y además fue fijada por el término de cinco (05) días hábiles en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI <https://www.an.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso>, página web de la Concesionaria <https://rutaalsur.co/notificaciones/>, y cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Calle 24 No. 7ª – 19 Barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, Primer Piso, Mocoa, Putumayo, fijada desde el 24 de noviembre de 2023 y desfijada el 30 de noviembre de 2023, no obstante, pese a lo múltiples intentos, a la fecha no se han presentado en la oficina de la concesionaria personalmente o por intermedio de apoderado para la notificación del oficio No. PRE-RS-000515 de fecha 19 de octubre de 2023 que corresponde a la Oferta Formal de Compra.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

Considerando que la única información con que se cuenta es la dirección del inmueble requerido, que corresponde al predio denominado “**EL BRISEÑO**”, vereda **BAJO AFAN**, del municipio de **MOCOA**, en el departamento del **PUTUMAYO**, se remitirá oficio de Notificación por Aviso al predio, se publicará la Notificación por Aviso por el término de cinco (05) días en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI: <https://www.an.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso>, página web de la Concesionaria: <https://rutaalsur.co/notificaciones/>, y en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Calle 24 No. 7ª – 19 Barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, Primer Piso, Mocoa, Putumayo.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Con el presente aviso se publica la Oferta Formal de Compra No. PRE-RS-000515 de fecha 19 de octubre de 2023, copia de la Ficha Predial de fecha 28 de noviembre de 2022, copia del Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo de

PRE-RAS-000834

fecha 31 de agosto del 2023, Certificado Uso del Suelo y las normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. DEL MUNICIPIO DE MOCOYA - PUTUMAYO, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI Y LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.

FIJADO EL 20 de Diciembre DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DESEFIJADO EL 27 de Diciembre DE 2023 A LAS 6:00 P.M.

Atentamente,

JUAN
CARLOS
MARIA
CASTANEDA

Digitally signed by
JUAN CARLOS
MARIA CASTANEDA
Date: 2023.12.06
22:34:24 -05'00'

JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA

Representante Legal

CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.

Anexos: Copia Oferta Formal de Compra.

Copia Ficha y Plano Predial.

Copia de Uso de Suelo.

Copia Avalúo área requerida.

Copia Normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

Proyectó: JAGP - Abogado Predial

Revisó: SAD - Dir. Predial / MPS Dir. Jurídica SPV

Aprobó: JCM - Gerente General